

## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 11 JUL. 2018

R. A. EXENTA Nº 1750

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio de 2018, don **Jorge Patricio Ahues Rojas**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.
4. Que, se presentan las siguientes observaciones:
- Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 UF. En atención a lo siguiente:
    - a. Los inventarios de bienes muebles que se adjuntaron a la presentación no fueron realizados por peritos tasadores.
    - b. No se adjuntó una declaración jurada de que los bienes muebles indicados en los inventarios sean de exclusivo dominio del solicitante.
    - c. El vehículo PPU [REDACTED] no está inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del solicitante.

**RESUELVO:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Jorge Patricio Ahues Rojas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] - [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**



**MARÍA LUISA LÓPEZ OSORIO**  
**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



MLO/HTZ/PLC

**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
- 110914118

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**IGNACIO GUERRERO TORO**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño

**DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago  
SIAC: 22473 3860 - 224733461

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO  
  
11 JUL 2018  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

